



Resolución Administrativa

N° 040-2019-ANA-AAAHUALLAGA/ALAHC

Bellavista, 25 de febrero de 2019

VISTO:

El formato N° 2018I02614, de interés moratorio y compensatorio por el uso de agua superficial con fin no agrario, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa) y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cubico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2013; y, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonarían dichas retribuciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0007-2004-G.R-SM-DRASAM/ATDRHC, se otorgó al usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), en vías de regularización Licencia de uso de agua superficial con fin poblacional de la quebrada Shima, hasta por un caudal de 61,15 l/s, que hace un volumen anual de hasta 1 124 915,40 m³;

Que, el recibo referencial N° 2013001800 por el importe de S. 4 345,57 (Cuatro mil trescientos cuarenta y cinco con ⁵⁷/₁₀₀ soles), tenía como fecha de vencimiento de pago el día 02 de julio del año 2013; y el usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), canceló la obligación el día 23 de julio de 2013, generando el formato N° 2018I02614 por el importe de S. 43,46 (Cuarenta y tres con ⁴⁶/₁₀₀ soles) de interés moratorio compensatorio del 1% durante uno (01) mes, por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica;

Que, mediante Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH-C-AT-MPF, el área técnica da conocer la existencia de usuarios que no han cumplido con el pago de interés moratorio compensatorio por el uso del agua superficial con fin no agrario, entre los cuales se encuentra el usuario Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), a quien se le notificó el formato N° 2018I02614 el día 11 de septiembre de 2018 para que cumpla con el pago correspondiente. Sin embargo, al 19 de setiembre de 2018, se han cumplido los cinco (05) días hábiles advertido en el formato entregado, sin que el citado usuario cumpla con la obligación generada;

Que, en virtud al Informe N° 073-2018-ANA-AAA.HUALLAGA/ALAH-C-AT-MPF y en concordancia con el literal e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que fue aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, compete a esta Administración Local de Agua, supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua y reportar a la dirección de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- REQUERIR, al usuario, Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el formato N° 2018I02614 por el importe de S. 43,46 (Cuarenta y tres con ⁴⁶/₁₀₀ soles) por el incumplimiento de pago oportuno de la Retribución Económica año 2013, debiendo realizar el abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción N° 3710.

Artículo 2°.- ESTABLECER que, por incumplimiento del pago oportuno de la retribución económica, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), queda incurso en el numeral 2) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín SA -EMAPA SAN MARTÍN SA (Sucursal Saposoa), poniéndose de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua VIII Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CUT. N° 33870-2019